

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y PETICIÓN DE GANANCIALES
Rad. 1100131-10-027-2021-00631-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

So pena de rechazo, se concede al demandante el término de ejecutoria de la presente providencia a fin de que:

Aclare o excluya la pretensión 2 como quiera que la unión marital de hecho no es susceptible de disolución. (art. 82 CGP)

Excluya la pretensión 5 como quiera que las medidas cautelares no son materia de decisión de sentencia que defina la suerte de las pretensiones (art. 82 CGP)

Aclare puntualmente lo pedido en la pretensión 6 respecto a las declaraciones adicionales rogadas. (art. 82 CGP)

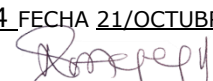
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 0184 FECHA 21/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF